

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{era.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 210

INFORME POSITIVO

19 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 210, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 210 propone enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios"; a los fines de corregir y clarificar la definición de veterano, y veterano incapacitado del servicio; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Oficina del Procurador del Veterano y a la Oficina de Puerto Rico de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), quien al momento de la radicación de este Informe no había sometido sus comentarios.

El *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)* indica que el Federal Contracting Center (FeCC), es una división del DDEC, y es un APEX Accelerator

2026 MAR 19 P 2:58

dedicado a ayudar a las empresas de Puerto Rico a vender sus bienes y servicios al gobierno federal. El FeCC forma parte de una red nacional de Aceleradores APEX, un programa financiado por el Departamento de Defensa (DoD) mediante acuerdos cooperativos. Estos acuerdos ayudan a las empresas estadounidenses a buscar oportunidades de contratación federal.

Expresa el DDEC que como parte de los servicios del FeCC, proveen asistencia técnica a los veteranos en todos los procesos relacionados a la solicitud de certificación por parte del *Small Business Administration*. A su vez, SBA es responsable de determinar y certificar a la persona como Veterano Dueño de Negocio o Veterano Incapacitado Dueño de Negocio.

En relación con las enmiendas propuestas, señalan que no tienen objeción, pero recomiendan que la medida debe reconocer formalmente que la Administración Federal de Pequeños Negocios es la agencia responsable por la certificación de Veteranos Dueños de Negocios y de Veteranos Incapacitados Dueños de Negocios. Además, proponen se enmiende el subinciso (ii) del Artículo 3 que brinde la oportunidad al Veterano que no trabaja a tiempo completo en el negocio certificado a demostrar que, aun dedicándole el tiempo parcial al negocio, el mismo es exitoso y por tanto cualificaría bajo la definición de Pequeños Negocios de la Ley 113-2012. En cuanto al subinciso (iii) de ese mismo Artículo, recomiendan que el parámetro sea el estándar federal. De esta forma se amplían las oportunidades para los veteranos y hay una mayor selección para el Gobierno. Por último, en el subinciso (iv) proponen se añada la Administración Federal de Pequeños Negocios.

Una vez analizadas las enmiendas propuestas por el DDEC, la Comisión acoge las mismas por entender que refuerzan la intención legislativa de la medida.

De otra parte, *la Oficina del Procurador del Veteranos (OPV)* recomienda que se modifique la medida, a los fines de que se adopte, para el término "veterano" la siguiente definición:

"Veterano" significa toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, entiéndanse el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Infantería de Marina, la Guardia Costera de los Estados Unidos y las Fuerzas Espaciales, así como en el Cuerpo de Oficiales Comisionados de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, y en sus entidades sucesoras en derecho, y que tenga la condición de veterano, de acuerdo con las leyes federales vigentes.

Para propósitos de esta Ley, incluirá las personas cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional cumpla con los requisitos dispuestos por dichas leyes.

*Además, se entenderá que un veterano califica bajo esta Ley si cumple con los requisitos aquí dispuestos para ser reconocido como **Veterano Dueño de Pequeño Negocio** conforme al Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios."*

En cuanto a la definición actual del término "veterano incapacitado del servicio" que contiene el Artículo 3 (3) de la Ley 113-2012, la misma es la siguiente: "Veterano incapacitado del servicio: se refiere a veterano con una incapacidad que está conectada al servicio". Para la OPV, la definición de dicho término es completamente innecesaria, esto fundamentado en que la Ley Núm. 113-2012, no establece beneficios distintos o particulares, ni tampoco requisitos especiales, en cuanto al Programa que se crea, para aquellos veteranos que tengan alguna incapacidad conectada a su servicio militar.

Según la OPV, el propósito principal de la Ley 113-2012 es verificar la titularidad de negocios de veteranos para su inclusión en un registro y así facilitar su acceso a contratos gubernamentales, sin que el estatuto haga una distinción particular entre veteranos con o sin incapacidades relacionadas al servicio. La Ley no contiene disposiciones específicas para veteranos con incapacidades relacionadas al servicio militar, por lo que a la OPV le parece que mantener una definición exclusiva para ellos, e inclusive, ampliar la misma, como propone la medida, resulta algo innecesario y que lo que hace es sumar confusión en cuanto al alcance del estatuto. En este sentido, recomiendan que, para evitar confusión e interpretaciones erróneas sobre su relevancia dentro de la ley, se elimine la definición de "veterano incapacitado del servicio" de la Ley 113-2012.

La OPV, endosa la aprobación de la medida, siempre y cuando se atiendan sus recomendaciones particulares.

CONCLUSIÓN


La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de analizar el Proyecto de la Cámara 210 y evaluadas las recomendaciones tanto de la OPV como las del DDEC, acoge la gran mayoría de éstas por entender que fortalecen el marco legal vigente. Más que todo, la Comisión reconoce que los cambios a la Ley dan claridad y efectividad al Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios y garantizan una mayor inclusión y acceso de los veteranos a los beneficios de éste. Las enmiendas introducidas al proyecto constituyen una reafirmación del compromiso del Gobierno de Puerto Rico con los veteranos, garantizando que el apoyo legal y económico dirigido a ellos sean eficientes y actualizados.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la



aprobación del Proyecto de la Cámara 210, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,



José F. Aponte Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 210

13 DE ENERO DE 2025

Presentado el representante *Pérez Ortiz*

Referido a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

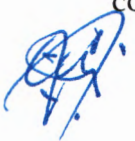
LEY

Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 113 ~~de 13 de junio de 2012~~, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios"; a los fines de corregir y clarificar la definición de veterano, y veterano incapacitado del servicio; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha desempeñado un papel destacado en la historia militar de los Estados Unidos, contribuyendo de manera significativa en numerosos conflictos bélicos y operaciones internacionales. Actualmente, se estima que al menos **375,000 puertorriqueños** son veteranos o sirven activamente en las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional y las Reservas. Este dato incluye a unos **35,000 puertorriqueños** en servicio activo y **10,000** miembros de la Guardia Nacional y Reservas en Puerto Rico. Esta contribución sobresaliente refleja no solo el compromiso de los puertorriqueños con la defensa de la libertad y la democracia, sino también el hecho de que representan el único grupo latino sobrerrepresentado en el ejército estadounidense.

Al regresar a la vida civil, muchos veteranos enfrentan desafíos significativos relacionados con empleo, vivienda y reintegración social. Para muchos, establecer pequeñas empresas se convierte en una vía para generar ingresos, crear empleo y contribuir a la economía local. Las pequeñas empresas propiedad de veteranos



representan una oportunidad de empoderamiento económico y comunitario, al mismo tiempo que fomentan el desarrollo económico en Puerto Rico.

En este contexto, la Ley Núm. 113 ~~de 13 de junio de~~ 2012, conocida como la “**Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios**”, fue creada para establecer un marco de apoyo a los veteranos empresarios en Puerto Rico. Este estatuto permite la verificación e inclusión de veteranos dueños de negocios en un registro oficial, facilitando su acceso a beneficios y oportunidades en la contratación gubernamental. Sin embargo, con el paso del tiempo, se han identificado áreas que requieren ajuste y actualización para garantizar que la Ley cumpla plenamente su propósito.

Uno de los problemas principales es la definición de "veterano" contenida en el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012. Actualmente, esta definición hace referencia a la Ley Núm. 203-2004, que fue derogada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011. Esta referencia desactualizada crea una laguna legal que puede afectar negativamente la implementación del programa. ~~Adicionalmente,~~ *Además,* la definición de “**veterano incapacitado del servicio**” requiere ser ampliada para alinearse con las disposiciones del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos (VA, *por sus siglas en inglés*). Según el VA, el término "veterano" incluye a toda persona que haya servido en el servicio militar, naval o aéreo activo y que haya sido dado de baja en condiciones distintas a deshonrosas.

La Asamblea Legislativa entiende que es imperativo **enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012** para:

1. Corregir y actualizar la definición de “veterano” y “veterano incapacitado del servicio”, garantizando que estén alineadas con las normativas y definiciones del VA.
2. Reconocer formalmente las facultades del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos como autoridad competente para determinar el estatus de los veteranos y de aquellos incapacitados del servicio.
3. Reconocer formalmente que la Administración Federal de Pequeños Negocios es la agencia federal responsable por la certificación de Veteranos Dueños de Negocios y de Veteranos Incapacitados Dueños de Negocios.

Con estas enmiendas, se asegura que el marco legal refleje las realidades contemporáneas de la comunidad de veteranos y militares puertorriqueños. Además, se refuerza la política pública dirigida a compensar los sacrificios de aquellos hombres y mujeres que han defendido nuestras libertades y derechos. Al ampliar y clarificar las definiciones, se elimina cualquier ambigüedad que pudiera limitar la participación de los veteranos en el programa, fomentando así una mayor inclusión y efectividad ~~del mismo~~ de éste.

Este esfuerzo legislativo reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con los veteranos, reconociendo su servicio y sacrificio no solo en el ámbito militar, sino también como valiosos contribuyentes a la economía y la sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda Artículo 3 de la Ley Núm. 113-20012 113-2012, conocida
2 como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos Dueños de Pequeños
3 ~~Negocios~~”, para que lea como sigue:

4 **“Artículo 3. – Definiciones (29 L.P.R.A. § 861)**

- 5 1. Veteranos: **[Persona declarada veterano, según establecido en la Ley**
6 **203-2004]**. *Significa toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya*
7 *servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y haya sido*
8 *licenciado bajo condiciones honorables. Toda persona residente bona fide de Puerto*
9 *Rico que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*
10 *de América, entiéndanse el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de*
11 *Infantería de Marina, la Guardia Costera de los Estados Unidos y las Fuerzas*
12 *Espaciales, así como en el Cuerpo de Oficiales Comisionados de la Administración*
13 *Nacional de Oceanografía y Atmósfera y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud*
14 *Pública de los Estados Unidos, y en sus entidades sucesoras en derecho, y que tenga la*
15 *condición de veterano, de acuerdo con las leyes federales vigentes.*
16 *Para propósitos de esta Ley, incluirá las personas cuyo servicio en los cuerpos de*
17 *reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional cumpla con los requisitos*
18 *dispuestos por dichas leyes. Además, se entenderá que un veterano califica bajo esta*
19 *Ley si cumple con los requisitos aquí dispuestos para ser reconocido como Veterano*

Dueño de Pequeño Negocio conforme al Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

2. Pequeños Negocios:

i. Negocio en el que uno o más veteranos, o su cónyuge supérstite elegible, poseen en concepto de dueños no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo o el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones;

ii. el manejo y operaciones diarias del negocio son controladas a tiempo completo por uno o más veteranos o su cónyuge supérstite elegible, o en el caso de veteranos con incapacidades severas o permanentes, el cónyuge o tutor de dicho veterano;

iii. el negocio cumple con los parámetros establecidos para pequeños negocios del Gobierno de Puerto Rico la Small Business Administration (SBA) aplicables al código identificado en el documento de solicitud del "North American Industry Classification System (NAICS)"; y

iv. la titularidad y control ha sido verificado y enlistado en la base de datos o el registro del Programa de Guías de Verificación de los Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios y certificado por SBA.

3. Veterano incapacitado del servicio: se refiere a veterano con una incapacidad que está conectada al servicio, *y según reconocido por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos."*

Sección 2.- Se ordena a las Agencias y Departamento de pertinentes, según mencionadas en la Ley Núm. 113-2012, a tomar todas las medidas necesarias para



- 1 implementar esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse adoptar la reglamentación
- 2 pertinente.

3 Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final vertical stroke, located below the text of item 3.